



*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 95/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 47/2018, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2016/009. (2018062353)*

Con fecha 20 de agosto de 2018, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado la sentencia n.º 95/2018, recaída en el recurso contencioso-administrativo con procedimiento abreviado n.º 47/2018, promovido a instancias de la procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación de la parte recurrente, D.ª María Teresa García Luis, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2016/009.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 95/2018, dictada el 20 de agosto de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo con procedimiento abreviado n.º 47/2018, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Muñoz García, obrando en nombre y representación de Doña María Teresa García Luis, contra la resolución de fecha 5 de septiembre de 2017, dictada por delegación por el Secretario General de la Consejería demandada, en la que se viene a desestimar el recurso de alzada formulado por la actora contra la Resolución de 16 de diciembre de 2016 dictada por el Director General de Medio Ambiente, y en la cual se sancionó a la demandante como responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 67, apartado h), de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con una multa de 1.500 euros, además de la obligación de reparar el daño, con la imposición de multas coercitivas por importe de 300 euros para el supuesto de que no lo hiciera voluntariamente en el primer



periodo hábil (entre el primer día de octubre y el último de febrero); y en consecuencia, debo anular y anulo la citada resolución por considerarla no conforme a Derecho, dejando pues sin efecto las sanciones impuestas.

Y ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada».

Mérida, 19 de septiembre de 2018.

El Secretario General,  
Por delegación de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

F. JAVIER GASPAS NIETO

• • •

